

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN
DE ALLEGADOS Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL
DE CÓRDOBA (ASAENEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO “INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN PERSONAS
CON ENFERMEDAD MENTAL (AÑO 2023)”**

En Córdoba, a ____ de ____ de dos mil veintitrés.

PARTES CELEBRANTES

De una parte, D. Juan Guijo Castro, Presidente de ASENEC, con CIF G-14312623, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Isla de Tabarca 7 (14011-Córdoba), en nombre y representación de dicha fundación.

Y de otra, D. José María Bellido Roche, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P-1402100-J, domiciliado en calle Capitulares n.º 1 (14071-Córdoba), que actúa como representante legal de la institución en calidad de Alcalde-Presidente, según acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

I.- Que en la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba, se integran, de acuerdo con lo indicado en el Decreto de Alcaldía n.º 8377, de 17 de junio de 2023, todos los programas, actividades y servicios que garanticen la igualdad de oportunidades, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, a través de la accesibilidad universal, la inclusión en la comunidad y la erradicación de toda forma de discriminación, al amparo de

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: 5b33a3fe5e1651614f042ace7c3eb44ab44e317e9124e43b4f8dc7c545a3bac84a1d67a4b04fba65243789d1f9fca808278e597fb7b83050a060d021e1d1c7 | PÁG. 1 DE 17

lo dispuesto en la Constitución Española y las adaptaciones normativas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con vistas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas. Asimismo ejerce las competencias establecidas, entre otros, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (modificado por la Ley 6/2022, de 31 de marzo) y el Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación de las Personas con Discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público, en relación con la Directiva (UE) 2019/882, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019. En el ámbito autonómico resultan igualmente de aplicación la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, así como lo señalado en el artículo 9.3 c) y 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o el artículo 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad, tiene como objetivo fundamental la implementación de actividades y servicios y el apoyo a aquellos programas o proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

III.- Que ASAENEC es una entidad de ámbito autonómico y sin ánimo de lucro, que tiene como fines estatutarios los siguientes:

- Promover la rehabilitación psicosocial y la recuperación (recovery) de las personas con enfermedad mental.
- Garantizar la puesta en marcha de programas y acciones que trabajen la prevención en salud mental, sobre todo en la población juvenil y

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

adolescente.

- Crear y establecer sistemas de apoyo, información y orientación a las personas con enfermedad mental y sus familias sobre aspectos sociales, laborales, psicológicos y legales.
- Defender la adecuada atención sociosanitaria de las personas con enfermedad mental y sus familias, velando por sus derechos y libertades.
- Promocionar el empoderamiento y la participación activa de las personas con enfermedad mental en su entorno y en la asociación.
- Fomentar y posibilitar los contactos y relaciones de ayuda mutua entre los/as familiares y allegados/as de personas con enfermedad mental y entre las personas con enfermedad mental.
- Impulsar y desarrollar programas y acciones preferentes para los sectores más vulnerables dentro de las personas con enfermedad mental como adolescentes y jóvenes, personas con problemas de salud mental y adicciones, mujeres cuidadoras, mujeres afectas por problemas de salud mental, personas afectadas por problemas graves de salud mental mayores de 60 años para prevenir las situaciones de dependencia y promover el envejecimiento activo, personas con problemas de salud mental sin hogar, en exclusión social o en grave riesgo, en zonas rurales y menores convivientes con personas afectas por problemas de salud mental.
- Contribuir al respiro familiar mediante la organización de actividades culturales y/o de ocio y tiempo libre para personas con enfermedad mental y sus familiares.
- Desarrollar acciones y actividades formativas externas para sensibilizar y concienciar sobre la salud mental y su prevención, sobre todo en el ámbito educativo.
- Promover la sensibilización y concienciación social hacia las personas con enfermedad mental y sus familias, luchando contra el estigma y discriminación social.
- Colaborar y cooperar con otras entidades, públicas o privadas, que tengan fines similares o coincidentes, para lograr mejorar la calidad de vida del colectivo.
- Potenciar la solidaridad social a través del voluntariado que inspire actuaciones y acciones a favor de las personas con enfermedad mental y sus familias.

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CÓDIGO CSV

1838230ef99fea4009e9413f04b8a81eb339b121

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

05/09/2023 13:51:33 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- Garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con enfermedad mental, incorporando la perspectiva de género en los programas y acciones que desarrolle la asociación.
- Estimular y promover la investigación de la enfermedad mental para mejorar las posibilidades terapéuticas.

IV.- Que el Ayuntamiento de Córdoba está interesado en la implementación de proyectos que favorezcan la sensibilización e inclusión en el ámbito social así como en la igualdad de las personas con discapacidad, forjando acciones que las promuevan y supriman los inconvenientes que se oponen a dicha igualdad. En este sentido el Ayuntamiento comparte los fines de interés público y social que se persiguen con el proyecto de la ASAENEC denominado “Intervención psicosocial en personas con enfermedad mental (año 2023)”.

V.- Que considerando el gran interés en esta colaboración de ambas entidades para el cumplimiento de los objetivos comunes, la presente subvención se realiza por el sistema de concesión directa, conforme a lo recogido en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, siendo una ayuda singular que no se otorga en concurrencia competitiva por ese máximo interés público que genera el desarrollo del proyecto. Asimismo, ASAENEC es una entidad sin ánimo de lucro y con vocación de servicio a la comunidad por medio de las actividades que desarrolla.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El convenio tiene como objeto la mutua colaboración entre las partes para el desarrollo del proyecto denominado “Intervención psicosocial en personas con enfermedad mental (año 2023)”, que pretende mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias.

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

SEGUNDA.- *Objetivos.*

Los objetivos específicos del proyecto son los siguientes:

- Favorecer la recuperación o adquisición del conjunto de habilidades y competencias personales y sociales necesarias de las personas con enfermedad mental para el funcionamiento en la comunidad en las mejores condiciones posibles de autonomía, normalización y calidad de vida.
- Ofrecer apoyo, asesoramiento y formación a las familias, en lo que a su vida diaria, derechos y deberes se refiere.
- Apoyar, colaborar y coordinarse con los Servicios de Salud Mental de referencia, Servicios Sociales Generales y otros recursos comunitarios para favorecer y articular una atención integral que posibilite procesos de rehabilitación y apoyo comunitario ajustados a las necesidades de cada persona usuaria y familiares.

Los objetivos descritos conectan directamente con las competencias del Ayuntamiento de Córdoba que se reflejan en el Decreto de Alcaldía n.º 8377, de 17 de junio de 2023, que integra en la Delegación de Inclusión y Accesibilidad todos los programas, actividades y servicios que garanticen la igualdad de oportunidades, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, a través de la accesibilidad universal, la inclusión en la comunidad y la erradicación de toda forma de discriminación.

TERCERA.- *Ámbito de actuación y personas destinatarias.*

Las actuaciones previstas en el proyecto a desarrollar se localizan en la ciudad de Córdoba, en el Centro de Rehabilitación Psicosocial e Investigación de Asaenec (CRPI) en calle Isla de Tabarca 7.

La población beneficiaria directa de nuestro proyecto son las personas con enfermedad mental. El perfil general de las personas con enfermedad mental que se atenderán es el siguiente:

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: 5b33a3fe5e1651614f042ace7c3eb44ab44e317e9124e43b4f8dc7c545a3bac84a1d67a4bb044fba65243789d1f9fca808278e597fb7b83050a060d021e1d1c7 | PÁG. 5 DE 17

- Personas que viven solas o con familiares muy mayores, con bajo nivel de formación, y con bajos o nulos ingresos.
- Presentan dificultades de funcionamiento personal y social, derivadas de padecer problemas de salud mental de carácter grave y persistente.
- Padecen problemas de salud mental, generadores de discapacidades de larga duración, necesidad de dependencia extrema, alta sensibilidad al estrés y dificultades para afrontar las demandas de la vida cotidiana.
- Falta de autonomía personal para elegir, conseguir y mantenerse en un empleo, para disponer de unos ingresos, para acceder a una vivienda digna y para restablecer relaciones sociales en su entorno.
- Alto riesgo de padecer aislamiento social, falta de habilidades para desenvolverse en su vida cotidiana, desempleo, pobreza, hospitalizaciones reiteradas o prisión.
- No disponen de apoyo en la toma de decisiones.
- Dificultad en el acceso a la información y los recursos.

Los criterios de selección que se tendrán en cuenta para poder incluirlos en el programa son los siguientes:

- Mayor de edad.
- Limitaciones para la integración comunitaria completa y eficaz.
- Padecen un trastorno mental (con seguimiento médico y conciencia de enfermedad) o son cuidadores de personas con enfermedad mental.
- Inexistencia o escasa red de apoyo social y/o familiar.
- Dificultad en la toma de decisiones.
- Falta de autonomía y autodeterminación.

Los criterios de selección que se tendrán en cuenta para poder incluirlos en el programa son los siguientes:

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: 5b33a3fe5e1651614f042ace7c3eb44ab44e317e9124e43b4f8dc7c545a3bac84a1d67a4bb044fba65243789d1f9fca808278e597fb7b83050a060021e1d1c7 | PÁG. 6 DE 17

- Mayor de edad.
- Limitaciones para la integración comunitaria completa y eficaz.
- Padecen un trastorno mental (con seguimiento médico y conciencia de enfermedad) o son cuidadores de personas con enfermedad mental.
- Inexistencia o escasa red de apoyo social y/o familiar.
- Dificultad en la toma de decisiones.
- Falta de autonomía y autodeterminación.

El número de participantes previsto es de 25 mujeres y 25 hombres.

CUARTA.- Actuaciones del proyecto.

Las actuaciones a desarrollar para lograr el cumplimiento de los objetivos indicados son:

- a) Análisis y desarrollo de planes individuales de rehabilitación (PIR) para la adquisición de competencias personales y sociales necesarias.

Se llevará a cabo una reunión del equipo técnico, en la que, de forma conjunta, se elaborará una propuesta de intervención o de PIR a partir de la integración y globalización de toda la información recabada a la persona usuaria y familia. En el PIR es fundamental una delimitación clara de los objetivos operativos que buscamos en la persona usuaria, con su posterior estructuración y secuencia. Asimismo, se debe tener en cuenta las características del entorno de la persona usuaria, sus apoyos o falta de los mismos, y todos aquellos elementos externos que pueden modular, mediatizar o impedir la consecución de los objetivos marcados. También es muy importante adecuar el PIR a las expectativas de la persona usuaria y que en su confección y desarrollo se garantice la implicación de la familia y de la propia persona usuaria. Ambos aspectos son necesarios para asegurar el éxito de la rehabilitación.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

La propuesta de PIR se presenta y consensua con la persona usuaria y su familia en una reunión presencial, para posteriormente elaborar el PIR definitivo que será firmado por aquellos.

- b) Formación cívica en derechos y deberes de la ciudadanía, independientemente de su discapacidad.

Se realizará un taller de Ciudadanía una vez a la semana de una hora de duración al que podrán asistir todas las personas beneficiarias del proyecto.

- c) Impartición de talleres para la adquisición o recuperación de competencias y habilidades personales y sociales necesarias para alcanzar la autonomía personal en la vida diaria:

1. Taller Miedo al rechazo de 1 hora de duración dos veces a la semana.
2. Taller Rehabilitación cognitiva de 1 hora de duración dos veces a la semana
3. Grupo Ayuda Mutua de 1 hora de duración una vez a la semana.
4. Taller Mindfulness de 1 hora de duración dos veces a la semana.
5. Taller Habilidades sociolaborales de 1 hora de duración dos veces a la semana.

QUINTA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto será del **1 de febrero al 31 de diciembre de 2023**. En los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá ampliar el plazo de ejecución, siempre que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de la entidad interesada como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CÓDIGO CSV
1838230ef99fea4009e9413f04b8a81eb339b121

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
05/09/2023 13:51:33 CET

Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEXTA.- Crédito presupuestario y gastos que amparan la subvención.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a ASAENEC se halla recogido en la aplicación Z A70 2311 48904 0 INCLUSION. ACCESIB. CONV. ASAENEC CORDOBA, del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Córdoba, destinando para tal fin la cantidad de 8.000,00 €.

El importe de la subvención se destinará al desarrollo del objeto del presente convenio y cubrirá los gastos inherentes al mismo y que figuran a continuación:

INGRESOS PREVISTOS	
Tipo de ingreso	Cantidad a ingresar prevista
Aportación de la entidad	90,00 €
Cuantía solicitada al Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Inclusión y Accesibilidad)	8.000,00 €
Cuantía solicitada a otras entidades	0,00 €
Cuantía aportada por las personas beneficiarias	0,00 €
Subvención de otras Delegaciones municipales	0,00 €
TOTAL	8.090,00 €

GASTOS PREVISTOS	
Tipo de gasto	Coste previsto
Personal: DIRECCION Y COORDINACIÓN, Grado en Económicas, 75 horas. Funciones:	8.000,00 €

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

○ Coordinación. ○ Difusión. ○ Primeras atenciones. ○ Redacción de informes. ○ Control de calidad y participación. Coste: 1.799'00 €. • TRABAJO SOCIAL, Grado en Trabajo Social, 200 horas. Funciones: ○ Atención a personas usuarias. ○ Diseño y desarrollo de talleres. ○ Atención GAM. ○ Desarrollo PIR. Coste: 3.195'00 €. • INTEGRADORA SOCIAL, Tec. Sup. Integración Social, 200 horas. Funciones: ○ Atención a personas usuarias. ○ Diseño y desarrollo de talleres. ○ Atención GAM. ○ Desarrollo PIR. Coste: 3.006'00 €.	
Infraestructuras	0,00 €
Materiales (Material de oficina y para talleres, cartulinas, bolígrafos, folios, etc..)	90,00 €
Otros	0,00 €
TOTAL	8.090,00 €

Atendiendo a la naturaleza del proyecto, el tipo de entidad a la que se concede la subvención y al carácter social de la misma, se efectuará el pago de forma anticipada, eximiéndoles de constitución de garantía, en la forma y condiciones previstas en el artículo 15.3 b) de la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

En relación con los gastos de personal, en ningún caso el Ayuntamiento de Córdoba asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la ASAENEC destine a la ejecución del programa objeto del presente convenio. El referido personal debe ser aportado o contratado por la entidad, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Córdoba responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, ASAENEC se compromete a presentar, en un plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalicen las actividades que se subvencionan en este convenio y en todo caso como máximo el **31 de marzo de 2024** inclusive, la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados y en concreto:

a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas que, entre otros extremos, deberá contener una declaración de la persona responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el programa o proyecto.

b) Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los capítulos y conceptos de gastos incluidos en el presupuesto del programa, proyecto o actividad subvencionada. Asimismo, cuando sea obligatoria su llevanza, se indicará las referencias de los libros de contabilidad y demás registros que soporten documentalmente las actividades realizadas, a efectos de ulterior comprobación, si fuera el caso, por la Intervención Municipal.

c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos que se establezca en las Bases Reguladoras,

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV
1838230ef99fea4009e9413f04b8a81eb339b121

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
05/09/2023 13:51:33 CET

Convenio o Acuerdo de Concesión. La entidad beneficiaria que desee retirar los originales deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los mismos. Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

d) En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el/la perceptor/a, cotización a la Seguridad Social e IRPF cuando proceda, así como copia de los contratos de trabajo.

e) Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

f) Certificación expedida por el beneficiario o su representante legal del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.

g) Certificación acreditativa, actualizada a la fecha de la justificación, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública estatal y autonómica, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba.

h) Acreditación de los soportes, materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

i) Se podrán justificar los gastos financieros que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre que no se refieran a los conceptos no subvencionables a que se refiere el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

j) En el supuesto de que se les hayan realizado pagos anticipados, los beneficiarios de la subvención deberán aportar certificación bancaria en la que consten los rendimientos de capital obtenidos.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: 5b33a3fe5e1651614f042ace7c3eb44ab44e317e9124e43b4f8dc7c545a3bac84a1d67a4bb044fba65243789d1f9fca808278e597fb7b83050a060021e1d1c7 | PÁG. 12 DE 17

k) Así mismo la entidad estará obligada a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Se podrá conceder una **ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación**, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente y en aplicación de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La entidad, con la firma del convenio, se comprometerá a aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la misma y del programa o proyecto subvencionado que se requiera según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Con independencia de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con carácter general, la entidad ha de cumplir con los extremos estipulados en el artículo 14 de la mencionada Ley General de Subvenciones. En cualquier caso estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración y a las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal.

OCTAVA.- Responsables del proyecto y del seguimiento.

La persona responsable del desarrollo del proyecto por parte de la ASAENEC será D. Juan Guijo Castro, que tendrá como interlocutor válido por parte de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba al órgano directivo o personal técnico designado a tal efecto por la misma.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

La persona responsable del desarrollo del programa o proyecto por la asociación beneficiaria informará regularmente a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba sobre la marcha del mismo.

NOVENA.- Publicidad.

ASAENEC se compromete a hacer constar en toda información o publicidad de las actividades objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal junto al logotipo “Córdoba Incluye” en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

DÉCIMA.- Rescisión del convenio.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio específico de colaboración, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa, proyecto o actividad subvencionada.

En lo no previsto expresamente en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y demás normativa de general aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

El Presidente de
ASAENEC

El Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Fdo: D. Juan Guijo Castro

Fdo: D. José María Bellido Roche

Hash: 5b33a3fe5e1651614f042ace7c3eb44ab44e317e9124e43b4f8dc7c545a3bac84a1d67a4bb04fba65243789d1f9fca808278e597fb7b83050a06d021e1d1c7 | PÁG. 16 DE 17

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf